JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejec alim RAD: 110013110013**2021**00**301**-00

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., en armonía con el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1° **APORTAR**, poder amplio y suficiente, otorgado por el ejecutante mayor de edad **DANIEL CAMILO CIFUENTES MORENO.**

2º.- **PRESENTAR** los recibos de pago correspondientes a los gastos de educación y salud, que la ejecutante pretende cobrar, so pena de excluirlos.

Con el memorial de subsanación alléguense los documentos y la información exigida a través del correo institucional. flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFIQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 075

HOY: 11 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA